



**RESOLUCION. 1707
(14 de Agosto de 2.014)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO REALIZADO POR LA MESA DE NEGOCIACION SINDICAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO”

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 1092 de 2012 y previa las siguientes

CONSIDERACIONES

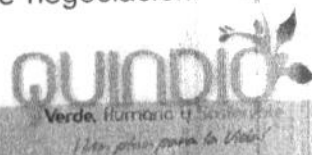
Que de acuerdo con lo señalado en el Decreto 160 de 2014, el Sindicato **SINTRAMBIENTE** Subdirectiva Armenia radico en tiempo oportuno el pliego de peticiones para la negociación colectiva, delegando en 3 personas de la Subdirectiva el inicio del procedimiento.

Que en marco de la misma preceptiva de la Corporación designo un número igual de negociadores.

Que por petición de los delegados de la Subdirectiva Armenia de **SINTRAMBIENTE** se conto durante el proceso con las asesorías de una persona, la cual fue avalada en la Asamblea General efectuada por el grupo sindical para el proceso

Que una vez instaladas las mesas de negociación se inicio el proceso correspondiente en sesiones semanales realizadas los viernes, de los cuales se levantaron las correspondientes suscritas actas por cada sesion.

Que el dia 21 de Julio de 2.014, se llevo a cabo la última reunión de negociación en la cual se agoto y acordó lo planteado en el pliego de peticiones.





**RESOLUCION. 1707
(14 de Agosto de 2.014)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO REALIZADO POR LA
MESA DE NEGOCIACION SINDICAL DE LA CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDIO”**

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL
DEL QUINDIO**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en
especial las conferidas por el Decreto 1092 de 2012 y previa las siguientes

CONSIDERACIONES

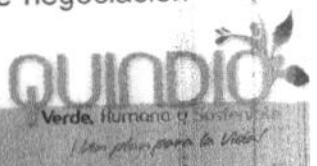
Que de acuerdo con lo señalado en el Decreto 160 de 2014, el Sindicato **SINTRAMBIENTE** Subdirectiva Armenia radico en tiempo oportuno el pliego de peticiones para la negociación colectiva, delegando en 3 personas de la Subdirectiva el inicio del procedimiento.

Que en marco de la misma preceptiva de la Corporación designo un número igual de negociadores.

Que por petición de los delegados de la Subdirectiva Armenia de **SINTRAMBIENTE** se conto durante el proceso con las asesorías de una persona, la cual fue avalada en la Asamblea General efectuada por el grupo sindical para el proceso

Que una vez instaladas las mesas de negociación se inicio el proceso correspondiente en sesiones semanales realizadas los viernes, de los cuales se levantaron las correspondientes suscritas actas por cada sesion.

Que el dia 21 de Julio de 2.014, se llevo a cabo la última reunión de negociación en la cual se agoto y acordó lo planteado en el pliego de peticiones.





**RESOLUCION. 1707
(14 de Agosto de 2.014)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO REALIZADO POR LA MESA DE NEGOCIACION SINDICAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO”

Que de común acuerdo entre las partes, el 21 de Julio se elaboro un documento final en el que se condensaron todos los acuerdos alcanzados en distintas reuniones, el cual fue socializado el día 25 de Julio 2.014 en un evento publico con todos los funcionarios y contratistas de la corporación.

Que las partes acordaron que todos aquellos acuerdos que impliquen el conocimiento y aprobación del Consejo Directivo y la Asamblea Corporativa serán sometidos a estas instancias para lo de sus respectivas competencias.

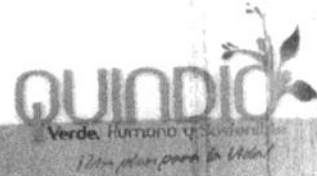
Que estos acuerdos se encuentran respaldados en el análisis legislativo y presupuestal, y los mismos se hallan en el marco de la Ley.

Que por lo expuesto este despacho:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el acuerdo final realizado de las distintas mesas de negociación sindical en el sentido y con el alcance fijado en las distintas sesiones de negociación.

PARAGRAFO UNICO.- Las actas elaboradas en cada una de las sesiones hacen parte integral del presente acto administrativo y sirven como criterio de interpretación a cada una de las clausulas.



RESOLUCION. 1707
(14 de Agosto de 2.014)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO REALIZADO POR LA MESA DE NEGOCIACION SINDICAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO”

ARTICULO SEGUNDO: Allegar copia de esta Resolución acompañada del acuerdo final y las actas respectivas al Ministerio de Trabajo Seccional Quindío, para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: Los acuerdos alcanzados tendrán la vigencia prevista en el acuerdo final de negociación.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

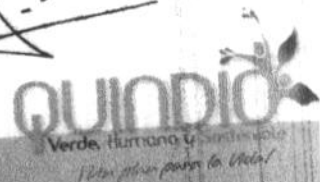
Dado en Armenia, Quindío, a los Quince (15) días del mes de agosto de Dos Mil Catorce (2.014)

JHON FABIO SUAREZ VALERO.

Director General (E).

Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ)

Proyecto y Elaboro: Andrés Pareja G. Asesor de Dirección General



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ

SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA ARMENIA



ACUERDO FINAL DE NEGOCIACIÓN SINDICAL 2014



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL

SUBDIRECTIVA SINTRAMBIENTE ARMENIA

Armenia Julio 21 2014

[Handwritten signature]

75

CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL
DEL QUINDÍO – CRQ



SINTRAMBIENTE
SUBDIRECTIVA ARMENIA



CAPITULO I: CLAUSULAS SOCIO ECONOMICAS

CLÁUSULA PRIMERA: DOTACIONES.

"Además de la dotación de ley, los empleados públicos que ganan hasta 2 salarios mínimos mensuales vigentes, la Corporación Autónoma Regional del Quindío-CRQ suministrará una dotación anual consistente en: tres (3) camisas, dos (2) pantalones, una (1) chaqueta impermeable, una (1) gorra y un (1) par de botas de una calidad adecuada a la función que desempeñe. Las dotaciones relacionadas pantalón y camisas, deberán resaltar la identidad institucional con: colores institucionales (verde, negro o café, logo CRQ, eslogan: **Protegiendo el Futuro**"

SE ACUERDA

Esta cláusula es aclaratoria de la pactada el año 2013, respecto a esta cláusula se manifiesta estar de acuerdo en todos sus aspectos con la observación que para este año 2014, se encuentra presupuestado para todo el personal de la entidad. Y se continuará cobijando a todos los servidor públicos de la entidad.

Queda así:

A todos los servidores públicos de la CRQ que no tienen dotación de ley se les entregara una dotación institucional consistente en tres (3) camisas, dos (2) pantalones, una (1) chaqueta impermeable, una (1) gorra y un (1) par de botas de una calidad adecuada a la función que desempeñe. Las dotaciones relacionadas pantalón y camisas, deberán resaltar la identidad institucional con: colores institucionales logo CRQ, eslogan: "Protegiendo el Futuro" y a los servidor públicos que ganen hasta dos salarios mínimos se les complementara su dotación de ley con la entrega de una dotación institucional consistente en una (1) chaqueta impermeable, una (1) gorra.

Parágrafo: se aclara que los servidores públicos que tienen derecho a la dotación de ley se les suministraran tres camisas, tres pantalones y tres pares de zapatos que corresponden a las dotaciones de ley y se les complementará anualmente con una (1) chaqueta impermeable y una (1) gorra.

CLÁUSULA SEGUNDA: BENEFICIOS DE EDUCACIÓN.

"Adicional al incentivo a la educación formal vigente para los funcionarios de carrera administrativa, la Corporación Autónoma Regional del Quindío-CRQ se compromete a subsidiar anualmente para el pago de escolaridad de los hijos e hijas de los funcionarios, independientemente que estudien en instituciones públicas o privadas un auxilio equivalente a 4 salarios mínimos mensuales legales vigentes por

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ



SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA ARMENIA



cada hijo.; este beneficio incluye a los hijos e hijas que estudien en primaria, secundaria, pregrado y postgrado. El desembolso de este auxilio será de acuerdo a lo estipulado en la reglamentación que se elabore en conjunto con representantes del Sindicato.”

PARAGRAFO: Este auxilio educativo no constituye factor salarial.

SE ACUERDA

Adicional al incentivo a la educación formal vigente para los servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío-CRQ se compromete a cancelar anualmente como beneficio educativo de los hijos e hijas de los servidores públicos, independientemente que estudien en instituciones públicas o privadas un auxilio equivalente a 4 salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada hijo; este beneficio incluye a los hijos e hijas que estudien en preescolar, primaria, secundaria, pregrado, postgrados y educación no formal esta última con pensum no inferior a tres semestres. El desembolso de este auxilio será de acuerdo a lo estipulado en la reglamentación que se elabore para tal fin en conjunto con representantes del Sindicato”

PARAGRAFO 1: Este auxilio educativo no constituye factor salarial

CLÁUSULA TERCERA: RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD.

“La Corporación Autónoma Regional del Quindío-CRQ a partir de la vigencia 2015 conviene reconocer pecuniariamente la antigüedad de sus servidores públicos, de la siguiente manera:

- a) Para los empleados públicos que cumplan cinco (5) años consecutivos de servicio a La Corporación Autónoma Regional del Quindío-CRQ, el equivalente a cinco (5) días de salario que devengue el empleado público amparado por el presente Pliego de Negociación Sindical.
- b) Para los empleados públicos que cumplan diez (10) años consecutivos de servicio a La Corporación Autónoma Regional del Quindío-CRQ, el equivalente a diez (10) días de salario que devengue el empleado público amparado por el presente Pliego de Negociación Sindical.
- c) Para los empleados públicos que cumplan quince (15) años consecutivos de servicio a la Corporación Autónoma Regional del Quindío-CRQ, el equivalente a quince (15) días de salario que devengue el empleado público amparado



por el presente Pliego de Negociación Sindical.

- d) Para los empleados públicos que cumplan veinte (20) años consecutivos de servicio a la Corporación Autónoma Regional del Quindío-CRQ, el equivalente a veinte (20) días de salario que devengue el empleado público amparado por el presente Pliego de Negociación Sindical.
- e) Para los empleados públicos que cumplan veinticinco (25) años consecutivos de servicio a La Corporación Autónoma Regional del Quindío-CRQ, el equivalente a veinticinco (25) días de salario que devengue el empleado público amparado por el presente Pliego de Negociación Sindical.
- f) Para los empleados públicos que cumplan treinta (30) años consecutivos de servicio a La Corporación Autónoma Regional del Quindío-CRQ, el equivalente a treinta (30) días de salario que devengue el empleado público amparado por el presente Pliego de Negociación Sindical.
- g) Para los empleados públicos que cumplan treinta y cinco (35) años consecutivos de servicio a la Corporación Autónoma Regional del Quindío-CRQ, el equivalente a treinta y cinco (35) días de salario que devengue el empleado público amparado por el presente Pliego de Negociación Sindical.

PARAGRAFO PRIMERO: Este reconocimiento pecuniario por antigüedad no constituye salario y se pagará al empleado público junto con la bonificación por año y beneficia a los funcionarios que cumplieron y cumplen años al servicio de la CRQ a partir de la presente vigencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Este reconocimiento pecuniario por antigüedad no sufrirá interrupciones en los siguientes casos: Permisos sindicales, permisos remunerados, ni incapacidades”.

ESTA CLAUSULA ES APROBADA POR LOS ASISTENTES

Con la observación del Dr. CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ Quien vota negativamente esta cláusula argumentando implicaciones financieras que traería a futuro.

CLÁUSULA CUARTA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.

“Viáticos dentro de la Jurisdicción del Departamento del Quindío: “La Corporación Autónoma Regional del Quindío-CRQ reconocerá a todos los

[Handwritten signature]

3862

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ



SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA ARMENIA



empleados públicos, viáticos para alimentación dentro del área de jurisdicción de la CRQ, de conformidad con la siguiente tabla y expedirá la reglamentación específica para la aplicación de este gasto.

Rango salarial		Pernoctado	Sin pernoctar
Hasta	3.387.997	8.5% smdlv	1.7% smdlv

PARAGRAFO PRIMERO. Este máximo salarial corresponde al máximo grado de profesional especializado existente en la CRQ, lo cual indica que se asumirá un nuevo rango una vez el Gobierno Nacional expida el nuevo Decreto que fije la escala de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por los empleados públicos de la rama ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional.

PARAGRAFO SEGUNDO. Esta tabla de viáticos no aplica para las comisiones en la jurisdicción del municipio de Armenia. De la misma manera, solo aplica cuando la comisión no pernoctada sea mayor a 6 horas y sea necesario que el empleado público deba almorzar fuera de su casa".

Viáticos y gastos de viaje fuera del Departamento del Quindío. La Corporación Autónoma Regional del Quindío-CRQ reconocerá a todos los empleados públicos, los viáticos a la ciudad de Pereira y municipios del norte del Valle de acuerdo a la escala de viáticos fijada anualmente por el Gobierno Nacional mediante Decreto.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío-CRQ los gastos de viaje en que incurran los empleados públicos en el cumplimiento de las comisiones oficiales por fuera del departamento del Quindío. Dichos gastos de viaje están asignados para atender los relacionados con el transporte de; y hacia la sede de trabajo, incluyen los gastos por: servicio aeroportuario, movilización de y hacia el aeropuerto.

SE ACUERDA:

Esta cláusula es aprobada con la observación de que los porcentajes en la tabla no son en salarios mínimos mensuales vigentes sino salarios mínimos diarios vigentes no porcentuales quedando así:

Rango salarial		Pernoctado	Sin pernoctar
Hasta	3.387.997	8.5 smdv	1.7 smdv



CLÁUSULA QUINTA: AUXILIOS FUNERARIOS

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, pagará y reconocerá a los funcionarios públicos beneficiarios del presente pliego el siguiente auxilio:

Dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes y cinco (5) días hábiles de permiso remunerado por fallecimiento de padres, hijos, cónyuge o compañero o compañera permanente, debidamente registrados en la Subdirección Administrativa y Financiera.

SE ACUERDA:

Aprobar la propuesta de la administración con la toma de la póliza de seguros; la administración manifiesta que el cubrimiento de esta póliza es por (\$3.000.000.00) tres millones de pesos de base, conforme a la cotización presentada por suramericana de seguros, que se anexa a la presente acta y se implementará a partir del 2015.

CLAUSULA SEXTA: BENEFICIOS DE SALUD

La Corporación Autónoma Regional del Quindío realizará anualmente exámenes paraclínicos para evaluación de salud de los empleados públicos: perfil lipídico, cuadro hemático, glicemia, pruebas renales, evaluación optométrica, EKG, citología-colposcopia para las mujeres y antígeno prostático para hombres; además de otros exámenes especiales que requiera el funcionario.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío financiará un programa de prevención de consumo de psicoactivos y otros riesgos orientados a la familia de empleados públicos de la CRQ, a partir de plan elaborado con asesoría de expertos y en conjunto con SINTRAMBIENTE ARMENIA.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, en cada anualidad, suministrara el 100% del Valor de los lentes correctivos y las respectivas monturas, o lentes de contacto, que sean prescritos por los médicos de la E.P.S o I.P.S. o en su defecto médico particular. Cuando a un Empleado Público se le rompa total o parcialmente los entes y/o monturas, por causa de un accidente de trabajo o cualquier otro Accidente, la CRQ se lo repondrá con base en la misma calidad o superior a los deteriorados y sin ningún costo para el empleado.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío incrementará en cuantía el seguro de vida de los funcionarios en un 100%.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío firmara convenios con gimnasios para bienestar de los funcionarios.

40

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ



SINTRAMBIENTE SUBDIRECTIVA ARMENIA



SE ACUERDA:

Continuar con el seguro de vida como actualmente opera en la Entidad.

La Administración y Sintrambiente, gestionaran ante las EPS, ARL, IPS lo relacionado a los beneficios de salud solicitados en el pliego de peticiones sindicales

CAPÍTULO II: CLÁUSULAS SINDICALES

CLÁUSULA SEPTIMA: EVENTOS SINDICALES.

"La Corporación Autónoma Regional del Quindío-CRQ conviene durante la vigencia del presente Pliego de Negociación Sindical, pagar a los miembros de la Junta Directiva el 100% los de gastos de viáticos, pasaje e inscripción por la asistencia y participación en eventos como: Congresos, Seminarios, Simposios, Talleres, Conferencias y cualquier otro evento de carácter sindical. Por tal motivo, es entendido entre las partes que el mencionado pago se efectuará conforme a la liquidación de tarifas de inscripción, viáticos y gastos de traslado para los dirigentes sindicales amparados por el presente Pliego de Negociación Sindical, hasta un máximo de cuatro (4) participantes de la Subdirectiva de SINTRAMBIENTE ARMENIA.

Igualmente, se acuerda entre las partes que el número de participaciones aquí indicadas no serán acumulables de un ejercicio fiscal a otro. A tal efecto SINTRAMBIENTE ARMENIA notificará a la Subdirección Administrativa y Financiera, la designación del o los directivos que asistirán el evento correspondiente".

SE ACUERDA:

Aprobar esta cláusula conforme al pliego de peticiones

CLÁUSULA OCTAVA: PERMISOS SINDICALES.

"La Corporación Autónoma Regional del Quindío-CRQ a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, concederá permisos remunerados a sus afiliados para cumplir actividades sindicales, de la siguiente manera:

- a) Permiso sindical remunerado por treinta (30) días al año, para el total de los

CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL
DEL QUINDÍO - CRQ



SINTRAMBIENTE
SUBDIRECTIVA ARMENIA



eventos a los que asistan los miembros de la junta directiva de la Subdirectiva del sindicato tales como congresos, cursos, comisiones y otros certámenes afines a la actividad sindical, ya sean del orden municipal, departamental o nacional.

- b) En ningún caso, podrá asignarse más de cuatro (4) miembros para asistir simultáneamente a un certamen de orden nacional, departamental o municipal.
- c) El permiso sindical individual no podrá exceder un tiempo superior a cinco (5) días.
- d) Además, La Corporación Autónoma Regional del Quindío-CRQ reconocerá permiso sindical remunerado por cuatro (4) días al mes, para que el presidente o presidenta de la Subdirectiva de SINTRAMBIENTE ARMENIA o en su defecto algún otro directivo asignado por la junta directiva pueda dedicarse a sus actividades sindicales.
- e) La Corporación Autónoma Regional del Quindío-CRQ reconocerá permiso sindical remunerado a los miembros principales de la Junta Directiva para adelantar diligencias administrativas cuando lo requiera y a todos sus afiliados para la asistencia a eventos de capacitación sindical y a las asambleas ordinarias semestrales y extraordinarias cuando sean aprobadas y programadas por la Junta Directiva de SINTRAMBIENTE ARMENIA.

PARAGRAFO PRIMERO. Para los eventos de carácter externo, SINTRAMBIENTE ARMENIA enviará con anticipación la solicitud y soportes del evento a la Subdirectora Administrativa y Financiera, con el fin de tramitarla ante la Dirección General para el permiso respectivo

PARAGRÁFO SEGUNDO. Para los eventos de carácter interno, SINTRAMBIENTE ARMENIA enviará junto con la solicitud, copia de la invitación a los funcionarios del sindicato para la participación a eventos de capacitación previamente aprobadas por la Junta Directiva de SINTRAMBIENTE ARMENIA. Una vez finalizado el evento SINTRAMBIENTE ARMENIA enviará el soporte de asistencia a la Subdirección Administrativa y Financiera”.

SE ACUERDA:

Aprobar esta cláusula conforme al pliego de peticiones

CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL
DEL QUINDÍO - CRQ



SINTRAMBIENTE
SUBDIRECTIVA ARMENIA



CAPÍTULO III: DISPOSICIONES

**FINALES CLAUSULA NOVENA: PERMANENCIA DE
BENEFICIOS.**

"Queda expresamente convenido entre las partes que los beneficios económicos, sociales, culturales, educativos, académicos, sindicales e institucionales logrados por los servidores públicos en el presente pliego de negociación, así como conquistas de cualquier otra índole que vengán percibiendo los servidores públicos por cualquier fuente de derecho, tendrá una vigencia hasta la negociación de un nuevo pliego.

Es entendido entre las partes que aquellos servidores públicos que se desempeñan en cargos considerados de alto nivel directivo (Director General, Subdirectores, Jefe de Oficina, Asesor) quedarán amparados por el presente Pliego de Negociación Sindical".

SE ACUERDA:

Aprobar esta cláusula conforme al pliego de peticiones, indicando que las reivindicaciones obtenidas a la fecha continuaran su vigencia hasta que se modifiquen con la presentación de un nuevo pliego de negociación sindical.

En constancia de lo acordado se firma:

Fabio Suárez Valero
Director General (E)

~~Gabriela Valencia Vásquez
Subdirectora Administrativa~~

Carlos Jairo Gaviria Ceballos
Subdirector de Control y Regulación Ambiental (e)

CORPORACIÓN AUTONOMA
REGIONAL
DEL QUINDÍO – CRQ

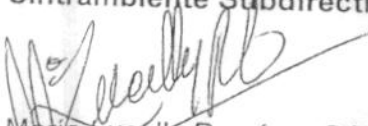



SINTRAMBIENTE
SUBDIRECTIVA ARMENIA



DELEGADOS

Sintrambiente Subdirectiva Armenia:


María Lucelly Ramírez Gómez.
Presidenta
Negociadora


Néstor Jairo Rodríguez.
Fiscal Suplente
Negociador


Carlos Humberto Maya Tamayo.
Negociador

ACOMPAÑANTE


James Ortega Argoti
Sintrambiente Nacional

